

CONTRATO DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES EN EVENTO FORMATIVO

En Madrid, el 20 de diciembre de 2022

Por una parte, **D. Juan Gil Egea**, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de **BECTON DICKINSON, S.A.U.**, con CIF: [REDACTED] y domicilio social en San Agustín del Guadalix (Madrid), Camino de Valdeoliva, s/n (en adelante, **BD**).

Por otra parte, la Organización de Investigación Sanitaria, cuyos datos identificativos constan más abajo (en adelante, el **Patrocinado**),

EXPONEN, Que el Patrocinado es una organización sanitaria que ha organizado un **Evento Formativo** (cuyos datos se incluyen a continuación y cuyo Programa se incluye como **Anexo I**), el cual trata un área terapéutica de interés para BD, y BD tiene interés en patrocinar públicamente las **Actividades** que se detallan a continuación:

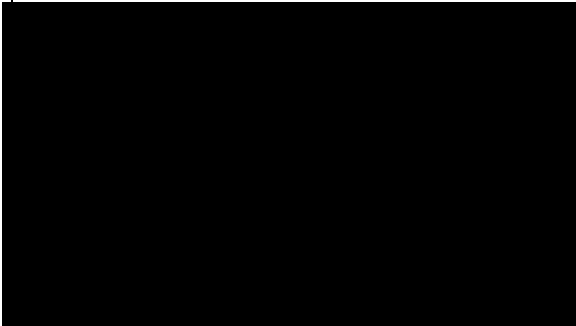
CONDICIONES PARTICULARES

Patrocinado	
Nombre	Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)
CIF	[REDACTED]
Dirección	Hospital Universitario Virgen del Rocío. Ed Laboratorios 6ª Planta Avda. Manuel Siurot, s/n, Sevilla
Teléfono	[REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]
Sello Ético FENIN	SI

Evento Formativo	
Nombre	VI Jornada sobre Tuberculosis en Sevilla
Entidad organizadora	Comisión Coordinación Programa de Tuberculosis (TB) en Sevilla. Distrito Sanitario Sevilla y Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen Macarena
Lugar de celebración	Sevilla
Área Terapéutica	Tuberculosis
Sede celebración	Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla

[REDACTED]

Fechas de celebración	23 de marzo de 2023
-----------------------	---------------------

Actividades Patrocinadas	
Detalle Actividades	Stand promocional: <input type="checkbox"/> Simposium satélite: <input type="checkbox"/> Otros: <input checked="" type="checkbox"/> Detalle actividades: Colaboración con las Jornadas. Como contraprestación publicarán una foto del BD MAX o el logo BD en el programa y en la diapositiva de presentación, también nos darán de forma gratuita la inscripción on-line con 7 enlaces para personal de BD.
Importe Ayuda	1.000 Euros
Plazos de pago	Inmediato
Datos bancarios para el pago	

CONDICIONES GENERALES

PREVIA.- Validez y prelación de la documentación del Acuerdo

Este Acuerdo consta del texto identificativo de las Partes y su parte expositiva (cf. pg. 1 anterior), de las Condiciones Particulares, de las presentes Condiciones Generales, y de sus respectivos anexos, que forman una unidad. La firma por las Partes al final de las Condiciones Generales supone la conformidad y aceptación de la totalidad del Acuerdo y los documentos que lo integran. En caso de contradicción entre las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerán las primeras salvo error manifiesto. En general, en caso de contradicción entre los documentos que integran el Acuerdo, lo particular prevalecerá siempre sobre lo general, salvo error manifiesto.

Primera: Objeto

1.1. En virtud del presente Contrato BD acuerda patrocinar las Actividades Patrocinadas que se indican en las Condiciones Particulares (en adelante, el "Patrocinio").

1.2. El presente contrato se registrará por el artículo 22 de la Ley 34/1988, del 11 de Noviembre, General de Publicidad y/o por la disposición legal que en su caso le sustituya o desarrolle.

1.3. El Patrocinado se compromete ante BD a destinar la contribución realizada por BD, única y exclusivamente a las Actividades Patrocinadas que se indican en la Condiciones Particulares, y a acreditar documentalmente, a solicitud de BD, la aplicación de las ayudas recibidas para estos fines



y conceptos, actuando en todo momento de forma ética y de conformidad con la legislación y normativa deontológica vigentes.

SEGUNDA. Precio y pago

2.1. El importe total del Patrocinio será la cantidad indicada en las Condiciones Particulares a la que se le aplicarán los impuestos que resulten legalmente exigibles en cada momento, y que las Partes manifiestan expresamente que constituye un valor justo de mercado en relación al Patrocinio.

2.2. No obstante lo anterior, si por incumplimiento contractual del Patrocinado, BD decide resolver el contrato anticipadamente, el Patrocinado restituirá a BD las cantidades abonadas que aún no se hayan materializado con cargo al Patrocinio y BD no tendrá obligación alguna de realizar los pagos en su caso pendientes.

2.3. El Patrocinado que las Actividades Patrocinadas cumplan con los requerimientos previstos en el Código Fenin (tal como se define más adelante) (incluyendo singularmente lo previsto en el Capítulo VI de dicho Código) para cada uno de ellos. En el caso de que el Patrocinado advierta que las Actividades Patrocinadas podrían no cumplir estrictamente con dichos requerimientos, informará inmediatamente a BD, debiendo cooperar plenamente en la adopción de las medidas que sean oportunas.

2.4. BD, directamente o través de la Entidad pagadora que se indica en las Condiciones Particulares realizará el pago del Patrocinio al Patrocinado o la Secretaría Técnica que, en su caso, le indique el Patrocinado, en el plazo indicado en las Condiciones Particulares mediante transferencia bancaria a la cuenta del Patrocinado que se indica en las Condiciones Particulares.

TERCERA.- El Evento Formativo

3.1 El Patrocinado hace constar expresamente que el Evento Formativo consiste en una actividad de formación médica independiente, y su contenido cumple con el Código Ético de MedTech Europe, el Código Ético del Sector de la Tecnología Sanitaria (en adelante, “Código Fenin”), así como con todas las leyes, legislaciones y demás normas éticas nacionales aplicables.

3.2 El Patrocinado manifiesta que el Evento Formativo ha sido previamente aprobado, bien por el Sistema de Validación de Conferencias del Código Fenin o, en caso necesario, bien por el Sistema de Verificación de Eventos del Código MedTech (“EthicalMedTech Conference Vetting system”).

3.3 El Patrocinado manifiesta expresamente que el Evento Formativo es una actividad formativa abierta a la participación de cualquier Profesional de la Salud interesado, consta de precios de inscripción públicos, y es un Evento Formativo de prestigio y reconocido por la comunidad médica relevante.

3.4 Se hace constar expresamente que el Patrocinado será el único responsable (i) del contenido de los programas, (ii) de la selección de los ponentes, participantes, moderadores y/ o presidente que presenten durante el Evento Formativo y, (iii) en su caso del pago de los honorarios de los ponentes. BD no tendrá ninguna implicación o influencia en la determinación del contenido del programa del Evento Formativo o la selección de ponentes.

CUARTA. Transparencia del Patrocinio

4.1. Como contraprestación, el Patrocinado se compromete a acreditar de una forma satisfactoria la difusión efectuada de la colaboración de BD en las Actividades Patrocinadas descritas en las Condiciones Particulares. En particular, el logotipo de BD deberá aparecer en los siguientes materiales relacionados con las Actividades Patrocinadas.

4.2. El Patrocinado mencionará la colaboración de BD en los materiales que se editen derivados de las actividades anteriormente mencionadas de la forma que las Partes estimen oportuno. Si ello conlleva la inclusión en los mismos de cualquier marca o signo distintivo de BD (logo), ésta será quien en su caso lo facilite. En dicho caso, mediante la firma del presente contrato, BD autoriza su uso exclusivamente para hacer público la colaboración económica de BD en el Proyecto, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier caso, y particularmente en los casos de incumplimiento contractual por el Patrocinado, BD podrá revocar dicha autorización, incluso durante la vigencia del contrato, debiendo el Patrocinado retirar la marca de BD de los materiales.

QUINTA.- Cumplimiento Normativo

5.1 Las Partes expresamente acuerdan que el presente Patrocinio (i) no está vinculado, implícita o explícitamente, a ninguna obligación o acuerdo relacionado con el uso, cesión, suministro, adquisición, recomendación, dispensación o promoción pasada o futura, de ningún producto o servicio de BD, y (ii) no se utiliza como compensación o recompensa de ninguna compra, usos, pedidos, recomendaciones o referencias de productos o servicios de BD realizada en el pasado.

5.2 El Patrocinado, informará a BD si el Patrocinado, de forma singular, así como colectivamente, cada uno de los miembros pertenecientes a su órgano de gobierno y los profesionales que trabajan en su organización, ostenta o pudiera ostentar una posición que le permita influir en las decisiones de compra de entidades hospitalarias con las que el Patrocinado mantenga vinculación o influencia y que adquieran regularmente productos o servicios de BD, o tengan previsto adquirir productos o servicios de BD en los próximos 12 meses. En tal caso, BD tendrá derecho a resolver anticipadamente y por escrito este Acuerdo con efectos inmediatos.

5.3 En el cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes asegurarán un estricto cumplimiento de la legislación aplicable, el Código Fenin y el Código Medtech en relación a las requerimientos y aprobaciones necesarias en relación al objeto del presente Acuerdo, y en concreto

a) Todas las actividades y obligaciones del presente Acuerdo se realizarán cumpliendo con todos los requisitos legales y regulaciones aplicables, incluidas las que previenen de cualquier práctica corrupta o soborno, entre las que se incluye la *Foreign Corrupt Practices Act* de Estados Unidos de América y la *Bribery Act* del Reino Unido, así como cualquier otra normativa o convenio internacional que regule las actuaciones de los funcionarios públicos en su interrelación con contratistas o empresas privadas.

b) Todos los acuerdos entre las Partes son públicos y legítimos. En ningún caso se posibilitará o permitirán la realización u oferta de sobornos, comisiones ilegales u otros pagos ilegales, regalos o beneficios a funcionarios públicos por empleados o colaboradores de las Partes. Un incumplimiento de este apartado por cualquiera de las Partes, facultará a las otras Partes la terminación inmediata del Acuerdo sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales.

c) BD toma en consideración seriamente sus responsabilidades en materia de ética y cumplimiento de la normativa, y su intención es mantener relaciones comerciales únicamente con terceros que compartan su elevado estándar de comportamiento ético. Con ese fin, BD ha adoptado un Código de Conducta que establece las normas de conducta y ética comercial de las relaciones entre BD y entidades terceras. BD anima al Patrocinado a cumplir las obligaciones del presente Acuerdo considerando los principios de actuación de dicho Código Ético. El Código Ético de BD está [REDACTED]

d) Las Partes reconocen expresamente conocer que algunas leyes de los Estados Unidos de América, y otras jurisdicciones relevantes, imponen multas y sanciones a personas físicas y jurídicas que participen, directa o indirectamente, en dar u ofrecer pagos económicos u otros beneficios de valor a (i) cualquier funcionario público (incluido empleados de entidades privadas de propiedad de las Administraciones Públicas), o (ii) un partido político extranjero y sus empleados, (iii) candidatos políticos o, (iv) cualquier empleado o colaborador de un organismo público internacional (colectivamente, “**funcionarios públicos**”).

e) Como consecuencia de lo anterior y, sin perjuicio de la generalidad de las manifestaciones de la presente Cláusula, BD manifiesta expresamente que, en relación al cumplimiento del presente Acuerdo, BD no ha realizado pago o promesa de pago alguna, y no realizará o prometerá realizar ningún pago o beneficio ilegal, ya sea en dinero o especie, a ningún (i) funcionario público, o (ii) cualquier tercero o entidad que, a su vez, realice o prometa el pago o beneficio ilegal a un funcionario público (incluyendo colaboradores de la Organización Sanitaria).

f) Igualmente, el Patrocinado y, sin perjuicio de la generalidad de las manifestaciones de la presente Cláusula, manifiesta expresamente que, en relación al cumplimiento del presente Acuerdo, ni el Patrocinado ni ninguno de sus empleados, socios o colaboradores ha solicitado, requerido o recibido, ni directa ni indirectamente, ni solicitará, requerirá ni aceptará ningún pago o beneficio ilegal (ya sea en forma dineraria o en especie) de ningún empleado, colaborador, representante o agente de BD e, igualmente, ninguno de los empleados,

socios o colaboradores del Patrocinado es o tiene relación con un funcionario público, miembro de un partido político, candidato político, organización pública internacional que, como resultado, pueda crear un conflicto de interés para ser parte del presente Acuerdo o cumplir las obligaciones derivadas del mismo.

SEXTA.- Información confidencial

6.1. Todo material o información de BD, del cual el Patrocinado tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente contrato o de su ejecución, constituye información confidencial que no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.

6.2. El Patrocinado se compromete a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente contrato, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

6.3. Al término del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, el Patrocinado se compromete a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este contrato, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

SÉPTIMA.- Legislación de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal de las Partes o los de sus representantes o personas de contacto serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a

las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos. Además, es posible que proveedores de servicios tecnológicos y empresas del Grupo al que pertenecen las Partes, algunos situados en países que no ofrecen un nivel de protección adecuado, necesiten acceder a estos datos. Con todos ellos se han firmado acuerdos que reúnen las garantías apropiadas. Los titulares de los datos podrán obtener información sobre dichos acuerdos, solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, su supresión y la limitación de su tratamiento, así como la oposición al mismo o la portabilidad, en el domicilio de las Partes que figura en el encabezamiento de este Contrato. Además, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA.- Miscelánea

8.1. El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a la ley española. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Madrid (capital).

8.2. Las Partes hacen constar que aceptan expresamente la utilización de medios electrónicos para la firma del presente Contrato, así como las comunicaciones subsiguientes, incluyendo el uso de plataformas web de software de generación de firma digital, y reconocen la validez y efectos legales de los documentos firmados con dichos medios electrónicos.

8.3. El presente Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con relación al objeto aquí previsto y sustituye todos los acuerdos previos existentes. El Contrato solo podrá modificarse por acuerdo escrito de las partes (incluyendo vía email).

8.4. Las partes son contratistas independientes y nada de lo dispuesto en este Contrato implicará una relación de asociación, agencia o empresa conjunta entre las partes o entre éstas y su personal respectivo.

8.5. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones recogidos en el presente Contrato, ni transmitir o novar el Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, que no podrá ser denegado o retrasado injustificadamente.



Impulsando el mundo de la salud

Lo que firman por duplicado las Partes, en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.

En nombre de **BECTON DICKINSON, S.A.U**

En nombre de **FISEVI**

Juan Gil Egea
Director IDS Iberia

José Cañón Campos
Director Gerente